

Este Periódico se publica los  
Lunes, Miércoles y Sábados de  
cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 41 rs.  
y 10 mrs. anticipados en cada tri-  
mestre; 10 rs. en cada mes los  
particulares de esta Capital, y 16  
rs. los de fuera, franco de porte.



No se admiten avisos ni otros do-  
cumentos particulares que no ven-  
gan firmados por el Sr. Goberna-  
dor de esta provincia y francos de  
porte, ni se servirá ninguna recla-  
macion que no venga con este  
último requisito.

## BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

### ARTICULO DE ORIGIO.

#### GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

##### CIRCULAR NUM. 23.

##### 4.<sup>a</sup> Direccion.

*Recordando el cumplimiento de la instruccion de 20 de noviembre de 1845 y circular de 25 de julio de 1847, para la formacion de cuentas de Propios.*

Siendo llegada la época de formar y presentar á los Ayuntamientos las cuentas de Propios y Arbitrios correspondientes al año último, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 107 de la ley de 8 de enero de 1845, y 111 del reglamento de 16 de setiembre del propio año; y notándose que son pocos los Alcaldes y Depositarios que en la formacion de ellas se sujetan estrictamente á lo dispuesto en la instruccion de 20 de noviembre de 1845, he creído conveniente recordarles su cumplimiento y el de la circular núm. 142, de 25 de julio de 1847, haciéndoles al mismo tiempo las prevenciones que siguen:

1.<sup>a</sup> No se admitirá cuenta alguna en esta Secretaría que no se halle formada y redactada con sujecion á los modelos que acompañan á la instruccion de 20 de noviembre de 1845, y en el papel del sello 4.<sup>o</sup> que corresponde conforme á la circular núm. 61 de 27 de mayo de 1847.

2.<sup>a</sup> No será de abono ninguna partida de las que deban justificarse conforme á lo prevenido en circular de 25 de julio de 1847, sino acompañan al libramiento la correspondiente cuenta y comprobantes. Los gastos de Secretaría se encuentran en este caso.

3.<sup>a</sup> Tampoco serán de abono otras partidas fuera de las aprobadas en el presupuesto del respectivo año de la cuenta, segun se dispone en el art. 104 de la ley de 8 de enero de 1845 y real orden de 24 de diciembre último. Con arreglo á ella serán responsables de su observancia los Alcaldes, Depositarios y Secretarios.

Y 4.<sup>a</sup> Se exceptúan de la disposicion anterior

aquellas partidas que fueren de abono por virtud de reales órdenes y disposiciones posteriores de este Gobierno de provincia. Cáceres 20 de enero de 1851. = Fernando Balboa.

##### CIRCULAR NUM. 24.

*Previniedo la captura de los ladrones cuyas señas se espresan.*

El Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de Cazalla, pide se proceda á la captura de los ladrones y efectos robados á Cristóbal Gutierrez, vecino de S. Nicolás del Puerto, en la noche del 13 de diciembre último.

En su virtud, he dispuesto que los Alcaldes y dependientes de este Gobierno de provincia, procuren su aprehension por todos los medios que están en sus atribuciones. Cáceres 20 de enero de 1851. = Fernando Balboa.

##### *Señas de los ladrones.*

Uno de ellos alto, con capa de paño negro: los otros dos de estatura regular, todos sombreros redondos y escopetas.

##### *Dinero y efectos robados.*

Cantidad de reales en monedas de oro y plata: unos calzones y chaleco de paño fino: una capa de paño pardo, con vueltas verdosas. Un vestido de coco del Reino. Un manton de estambre. La escopeta y frascos del Gutierrez.

#### ANUNCIOS.

*Don Fernando Balboa, Caballero de la inclita y militar Orden de San Juan de Jerusalem, condecorado con dos cruces de distincion por acciones de guerra, Sócio honorario de las Económicas de Amigos del Pais de Jaen y Logroño,*

*Gobernador y Subdelegado de Rentas de esta provincia.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez y término de nueve días á Manuel Mendez Casado, vecino de Villa del Rey, para que se presente en esta Subdelegacion á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por haberle aprehendido seis arrobas y nueve libras de sal portuguesa; pues se seguirá en su ausencia y rebeldía, entendiéndose con los estrados las actuaciones y parándole el perjuicio que si en su persona se hicieren. Dado en Cáceres á 17 de enero de 1851. —Fernando Balboa.—Por mandado de su señoría, Manuel Becerra Pino.

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES  
INDIRECTAS Y RENTAS ESTANGADAS DE LA PROVINCIA DE  
CACERES.**

Con arreglo á lo prevenido en la real orden de 18 de setiembre último, se venden en pública subasta el día 2 del mes de febrero próximo, veinte lotes de géneros de comisos, correspondientes á la aprehension verificada sin reo el día 15 de diciembre del año anterior, por el cabo de carabineros, Carlos Casabal, cuyos lotes se componen cada uno de los efectos siguientes:

	Rs. vn.	Total rs. vn.
10 varas de pana negra á 4 rs. . .	40	}
20 idem rapon azul á 2 rs. . .	40	
22 idem percal á 3 rs. . .	66	
17 idem paten á 2 rs. . .	34	
4 pañuelos . . . . . á 5 rs. . .	20	

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y á fin de que pueda concurrir á la subasta en el día señalado á las doce de la mañana, en la casa del almacen de comisos, sita en la Plaza pública de esta Capital. Cáceres 21 de enero de 1851. —El Administrador de la provincia, Antonio Vicente Sanabria.

*Lic. D. Patricio Torre Isunza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer término á los herederos de Angel Catalino, natural de Villaseda en Portugal, para que dentro del de nueve dias comparezcan en la audiencia de este territorio, á defender su derecho en la causa criminal seguida contra el mismo por hurto de dinero en la casa de Juan Santos Perez, vecino de la Codosera, pues de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alburquerque á 14 de enero de 1851. —Patricio Torre Isunza. —El Escribano actuario, Higinio Duarte.

*Don Mariano Amadori, Magistrado de esta Au-*

*diencia territorial y Presidente accidental de su Sala primera.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez, al prófugo Antonio Abad Crespo, para que en el término de nueve días, contados desde hoy, comparezca en esta Superioridad á contestar á la acusacion Fiscal en la causa que se le sigue por fuga que ejecutó del presidio de Badajoz; aperebido, que de no hacerlo se entenderá la sustanciacion de ella con los Estrados de esta Audiencia, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Cáceres á 18 de enero de 1851. —Amadori. —Por mandado de S. E., Ildefonso Fariña.

*Señas del reo.* — Edad 31 años, estatura cinco pies, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada y color trigueño.

*D. Pedro Sanchez Mora, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Trujillo y su partido por S. M. &c.*

Por el presente se hace notorio, como por el Promotor Fiscal de este Juzgado, y de orden de la Administracion principal de Bienes Nacionales de esta provincia, se ha mandado que los bienes dotales de que se componen las capellanias fundadas en la villa de Miajadas, y se agregaron á la de Garcia Ita, que en el día se hallan vacantes, se adjudiquen al Estado como Mostrencos, sino hubiera persona alguna que se presente y pruebe su derecho á ellos; á lo que he accedido por mi auto de 5 del corriente, mandando se anuncie por edictos, Boletin oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno, para que la persona que se crea con derecho se presente á deducirlo en este Juzgado, en el término de treinta dias, contados desde la publicacion en la Gaceta, por sí ó por medio de procurador autorizado competentemente; bien entendido que pasado dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Trujillo á 11 de enero de 1851. —Pedro Sanchez Mora. —Por mandado del Sr. Juez, José Secos Bueno.

**ESTREMADURA.**

DIRECCION SUBINSPECCION DE INGENIEROS.

*Detall general.* — Necesitándose proveer el empleo de Maestro mayor de 2.ª clase de las obras de fortificacion y edificios militares de la plaza de Melilla, con el haber de 7000 rs. anuales, se hace saber en el Boletin oficial para que los aspirantes á este destino se presenten en esta plaza en la Direccion Subinspeccion de Ingenieros de este distrito en el término de treinta dias contados desde el 15 del corriente, donde se les enterará de las materias relativas á la teoría y práctica de las construcciones, dibujo &c. en que deberán acreditar su aptitud en el exámen que al efecto ha de verificarse en esta Capital por los Oficiales del cuerpo. Bada-

joz 15 de enero de 1851. = El Gefe del detall general, Manuel Ubiña. = V.º B.º, El Director Sub-inspector del distrito, de la Vera.

**ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO**  
DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Relacion de las fincas para cuyo remate se señala el dia 27 de febrero, de once á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta Capital y en las de Alcántara, ante los Sres. Jueces de primera instancia.

	Tasa	Ren-	Capita
	cion.	ta.	lizacion
En término de Alcántara, dos fanegas de tierra de primera calidad, en el Baldío de entre ambos rios; procedente de los religiosos de S. Benito de Alcántara. . . . .	400	20	600
En idem, unas Corraladas para cerdos, en el mismo terreno; de la misma procedencia. . . . .	200	»	»

Se ignora que dichas fincas tengan sobre sí ninguna carga real.

El pago del importe del remate se satisfará en efectos de la deuda pública, segun los reales decretos de 19 de febrero de 1836 y sus aclaraciones de 9 de diciembre de 1840 y 4 de marzo siguiente.

Cáceres 17 de enero de 1851. = Julian de Lema.

**BIBLIOTECA POPULAR ECONOMICA.**

MELLADO EDITOR.

*Prospecto.*

Ha llegado el momento de realizar las grandes mejoras que hace tiempo tenemos anunciadas, y á cuya preparacion hemos dedicado por espacio de muchos meses, toda nuestra actividad y un capital inmenso. Antes de indicarlás séanos permitido decir dos palabras en general sobre la publicacion que anunciamos. La *Biblioteca Popular Económica* no es una empresa nueva; cuenta ya siete años de existencia y es la primera de su género que por medio de la baratura, ha puesto en España los libros al alcance de todo el mundo. Esta gloria nadie puede disputárnosla. No le han faltado, como á todo pensamiento fecundo, ni rivales, ni impugnadores; pero por una de esas anomalías demasiado comunes para llamar la atencion, los mismos que nos censuraban ágríamente hace poco, son hoy los que nos imitan. No nos pesa en verdad, pues al paso que esto es para nosotros un motivo de orgullo legítimo, sirve tambien para que el público conozca lo que significan y valen cierto género de críticas.

Once son ya, si no estamos equivocados, las publicaciones que han acometido la tarea de copiarlos, de las cuales, diez han pasado á mejor vida sin

dejar apenas memoria de su existencia; no deseamos igual suerte á la undécima, porque á nadie deseamos mal; y esto por una razon muy sencilla: porque nadie nos estorba. Importa mucho, sin embargo, á nuestro crédito que queden dos cosas consignadas: una que hemos sido los primeros, como ya dijimos, en proporcionar á nuestro pais el beneficio de los libros baratos: otra, que la *Biblioteca Popular* dando á sus suscritores á dos cuartos en Madrid y diez maravedis en provincia el pliego de papel impreso en caracteres análogos á la naturaleza de las obras, y en la forma conveniente, dándoles los libros encuadernados y las cubiertas de valde; regalándoles un periódico mensual de 96 columnas de testo, con mas la cubierta; no exigiéndoles depósitos irredimibles; dejándoles la libre eleccion de las obras sin trabas de ningun género; y dándoles, en fin, un tomo grátis por cada diez que reciben, les hemos dado mucho mas que alguna empresa que pretende haber llegado al último límite de la baratura, porque ha llenado su prospecto con una lista interminable de títulos de novelas extranjeras y de libros viejos, que la vida de un hombre no bastaria á ver concluidos, y porque intercala en sus entregas media docena de grabados, copia en su mayor parte de ediciones francesas de escaso mérito. Fácil nos fuera entrar en comparaciones detalladas que patentizasen la exactitud de cuanto dejamos dicho; pero ni esto está conforme con nuestro carácter, ni es tampoco necesario, porque el buen instinto del público suple á ellas con ventaja, y estamos seguros de que el tiempo hará justicia á todos. Por otra parte, la reforma que vamos á realizar nos coloca á tantas leguas de distancia, que la insistencia sobre el particular sería verdaderamente inútil: y aqui conviene advertir que esta reforma no es hija del temor de una rivalidad que en nada nos perjudica, ni puede perjudicarnos, sino de nuestro sistema de mejoras progresivas y de nuestro deseo de mostrarnos agradecidos con los que nos favorecen. Por fortuna, la circunstancia de tenerla anunciada hace muchísimo tiempo, el prospecto de la *Enciclopedia* repartido en el mes de agosto último, y la naturaleza misma de las obras que daremos inmediatamente, cuya preparacion exige algunos años de trabajo asiduo, no dejan lugar á la menor duda sobre este punto.

Convencidos de que la baratura no es la única cualidad que conviene á una publicacion para hacerla recomendable, hemos procurado que nuestra *Biblioteca* sea á la vez que barata útil; poco gana ciertamente el suscriptor comprando á bajo precio las obras que ya posee ó que para nada le sirven: lo que le importa es adquirir de este modo libros que no tiene ni le fuera fácil tener de otro, y que al mismo tiempo le aprovechen para algo. A esta clase pertenecen sin duda alguna los diccionarios asi generales como especiales, por desgracia muy costosos y escasos en nuestro pais. Vamos, pues, á publicar una numerosa coleccion de ellos, seguros de merecer, no solo la aprobacion, sino la gratitud de nuestros compatriotas: hé aqui sus títulos y los de algunas otras obras que tenemos preparadas y formarán parte tambien de la *Biblioteca Popular*. *Enciclopedia moderna*, diccionario universal de literatura, ciencias y artes, industria y comercio, con magníficas láminas aparte del testo grabadas en acero primorosamente.

*Diccionario nacional*, ó gran diccionario clásico de la lengua española, por D. R. J. Dominguez, cuarta edicion.

*Diccionario general* francés-español, con las voces técnicas de geografía, ciencias, artes, etc.

*Diccionario general* inglés-español, id. id.

*Diccionario general* latino-español, id. id.

*Diccionario general* italiano-español, id. id.

*Diccionario general* español, francés, inglés, latino, italiano, ó sea índice inverso de los cuatro diccionarios anteriores.

*Diccionario manual* de historia natural, con grabados en el testo.

*Diccionario manual* de agricultura práctica, con grabados id.

*Diccionario manual* de historia universal, con grabados id.

*Diccionario manual* de historia de España, con grabados id.

*Diccionario manual* de geografía universal, con grabados id.

*Diccionario manual* de geografía de España, con grabados id.

*Diccionario manual* de mitología, con grabados id.

*Diccionario usual* de legislacion.

*Diccionario usual* de comercio.

*Diccionario usual* de administracion.

*Diccionario usual* de teología.

La redaccion de estas obras ha sido encomendada á personas especiales en los respectivos ramos cuyo nombre al frente de ellas bastará para garantizar el desempeño, pudiéndose asegurar desde luego que aventajarán por lo completas, por el método y por la claridad y sencillez á todo cuanto existe, pues se han tenido presentes para los trabajos todas las obras análogas publicadas anteriormente en España y en el extranjero.

Ademas de la *Enciclopedia* y los *Diccionarios*, que formarán la base de la *Biblioteca*, se darán á los suscritores en el concepto de tomos gratis ó de regalo, las obras siguientes:

*Obras completas* de Lamartin, con inclusion de las *Nuevas Confidencias*, última produccion del autor publicada en París hace poco, y no traducida aun al español.

*Historia de la independencia de Méjico* por don Lucas Alaman, obra de sobresaliente mérito no conocida en nuestro pais y que debemos á la fina atencion del autor.

Los *Manuales* de *Historia Antigua*, *Historia de la Edad Media* é *Historia Moderna*, por Le Bas, complemento de los de *Historia Romana*, *Mitología* é *Historia Sagrada* que tenemos publicados.

Y toda obra moderna de reconido mérito, cuya propiedad podamos adquirir ó cuya traduccion creamos conveniente hacer.

Simultáneamente se publicarán en la *Biblioteca* dos obras como hasta aqui, dejando á los suscritores en libertad de tomar ambas á la vez ó una sola, segun les convenga. Las dos que seguirán á la *Geografía de Malte-Brun* y *Obras de Chateaubriand*, que van á concluir, serán: el *Diccionario Nacional* ó *Gran Diccionario Clásico de la lengua española*, por Dominguez, de que somos únicos propietarios, y la *Enciclopedia Moderna* ó *Diccionario Universal de literatura, ciencias y artes, industria y comercio*.

Cáceres: 1851.—Imp. de la Viuda de Búrgos.

*Diccionario Nacional.*

De esta obra, muy poco tenemos que decir, habiéndose hecho de ella, y agotado en breve tiempo, tres numerosas ediciones; pero como es por desgracia muy considerable el número de los que se pagan mas de lo mucho que de lo bueno, conviene advertir que en dicha obra, como en todas las que anunciamos, va hermanado lo uno con lo otro, segun se demuestra en el siguiente cálculo. Cada página del *Diccionario* consta de cuatro columnas en fólío, y cada columna de 100 líneas de á 30 letras, lo cual da un total de 12,000 letras por página, ó sea 48,000 por pliego, de modo que tres pliegos y medio equivalen á un tomo en 8.º de 200 páginas; y como damos á dos cuartos y algo menos el pliego, resulta que si en vez de pliegos para formar tomos, diésemos cuadernos bautizados con el nombre de libros, pagarian los suscritores seis cuartos en Madrid y siete y medio en provincia por lo que otros exigen un real y real y medio; con mas, la diferencia que hay entre un diccionario de la lengua, el mejor y mas completo que se conoce, cuya propiedad nos ha costado cuatro mil y pico de duros, y una novela traducida del francés.

Este cálculo que se hace á simple vista, y que cualquiera puede verificar con facilidad, es igualmente aplicable á todas las obras que anunciamos.

La forma en que se publicará el *Diccionario* será en fólío mayor, que es la mas conveniente á esta clase de obras, y se dará un *Suplemento* mucho mas completo que el de la tercera edicion. El número de pliegos de que constará toda la obra con inclusion del suplemento, será de unos 500 algo mas, ó sean 2,000 páginas en fólío y 8,000 columnas equivalentes en lectura á 143 tomos en 8.º, y sin embargo el precio no escederá de 120 rs. en Madrid y 150 en provincia.

Para apresurar el término de la publicacion se repartirán dos pliegos diarios, ó sea una entrega mensual de 60 pliegos con su correspondiente cubierta, de manera que en poco mas de ocho meses quedará completa la obra. Los que paguen de una vez el total importe de ella, es decir, 120 reales en Madrid y 150 en provincia, antes del 31 de diciembre próximo, la recibirán perfectamente encuadernada á la holandesa, ó en pasta comun, á su eleccion, y dividida en dos tomos, de los cuales el primero se repartirá en el mes de marzo del año próximo venidero, y el segundo en el de julio sin falta alguna.

Todos los suscritores á la *Biblioteca Popular* que lo fueron al *Diccionario* de Dominguez en la edicion anterior que hizo el establecimiento, disfrutaran de un beneficio de un 25 por 100 en los demas diccionarios que anunciamos, escepto en la *Enciclopedia*, hasta quedar indemnizados de la diferencia de precio que entonces pagaron y el que ahora se señala. Esta indemnizacion, repetimos, que es solo para nuestros suscritores constantes, á quienes queremos dar una prueba mas de la deferencia que nos merecen y una garantía de que en ningun caso pueden salir perjudicados. Una vez terminado el *Diccionario* quedará cerrada la suscripcion, y los ejemplares sueltos se venderán como hasta aqui á 180 rs. en Madrid y 204 en provincia, precio de catálogo, advirtiéndole que agotada la edicion que se anuncia, no se hará ninguna mas de esta obra.

(Se continuará.)